

ESTATUTOS ASOCIACIÓN RECONOCE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación Asociación Reconoce, en adelante **RECONOCE** se constituye una organización de naturaleza asociativa al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

Artículo 2. Domicilio social.

RECONOCE a los efectos oportunos legales designa como domicilio social en la calle Montera 24 - 6ª, distrito postal 28013 del Municipio de Madrid y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio de España. Dicho domicilio podrá ser modificado cuantas veces sea procedente previo acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 3. Ámbito de Actuación.

Reconoce tiene como **principal** ámbito de actuación el territorio nacional español. Sin perjuicio de poder establecer en él, así como en el extranjero, las Delegaciones y actuaciones que estime pertinentes comunicándolo en la forma prevista en la legislación vigente.

Artículo 4. Duración, personalidad y capacidad

Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Reconoce tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción al ordenamiento jurídico establecido, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 5. Entidades Promotoras

Esta Asociación se constituye como consecuencia de la inequívoca vocación social, voluntad compartida de unidad de acción y alineamiento sobre la misión, visión y valores manifestado en el acta fundacional de las tres Entidades Promotoras: Confederación de CCJJ Don Bosco de España, Federación de Scouts-Exploradores de España ASDE y la Federación DIDANIA de Entidades Cristianas de Tiempo Libre.

CAPITULO II

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6. Fines.

RECONOCE se constituye como un movimiento social transformador, convencido de que los aprendizajes educan personas, construyendo sociedades. Un referente cualificado en los ámbitos de voluntariado, juventud, educación no formal y ocio y tiempo libre **educativo**.

Reconoce tiene como **fin**es:

- 6.1 Impulsar el reconocimiento de competencias y cualidades que mejoran la empleabilidad de la juventud que practica la acción voluntaria, el asociacionismo y la participación civil.
- 6.2 Contribuir al reconocimiento formal y social de las competencias adquiridas por medio de la educación no formal.
- 6.3 Facilitar acciones para promover el interés general, proporcionando respuestas a necesidades sociales, buscando un impacto transformador, visibilizando el talento de las personas y de las entidades sociales, de una manera innovadora a través de las nuevas tecnologías y el trabajo en red.
- 6.4 Trabajar por el desarrollo y la promoción social de las personas en riesgo de vulnerabilidad, especialmente de la juventud.
- 6.5 Fortalecer el tejido asociativo de las entidades de voluntariado, participación y educación no formal.

Artículo 7. Actividades.

Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, Reconoce tiene establecidas como principales, las siguientes **líneas de acción**:

- 7.1 Crear y estimular una Red estatal de Organizaciones que impulsen el reconocimiento de las competencias y habilidades que se adquieren a través de la acción voluntaria y en entornos de educación no formal.
- 7.2 Poner en valor la experiencia de las personas que participan de la educación no formal; realizando voluntariado y en actividades de participación juvenil.
- 7.3 Desarrollar y dinamizar un sistema de acreditación de competencias, habilidades y/o aptitudes. Que ponga de relieve los aprendizajes y el talento de las personas de forma ágil y atractiva.
- 7.4 Sensibilizar al tejido empresarial y a la sociedad en general sobre las competencias adquiridas a través de las experiencias de educación no formal.
- 7.5 Favorecer el crecimiento personal y profesional de las personas descubriendo y concienciándose de su talento y empleabilidad.

En concreto, Reconoce podrá realizar las siguientes **actividades**:

- a) Afianzar y fidelizar el sistema de acreditación entre las entidades de voluntariado, tejido asociativo, organismos públicos e iniciativas sociales similares.
- b) Elaboración, edición, publicación y venta de materiales para la difusión y didácticos en diversos soportes; libros, revistas, folletos, material audiovisual y material multimedia. Así como estudios y publicaciones divulgativas que respondan a sus fines.
- c) Prestación de servicios de promoción y gestión de la acción social, además de actividades auxiliares o complementarias de éstos.
- d) Diseño e implementación de dispositivos o recursos on line y off line que permitan organizar o estructurar y/o aplicar las líneas de acción.
- e) Investigación social y desarrollo de procesos y servicios digitalizados para la gestión del trabajo y la ejecución de los servicios.
- f) Actividades de dinamización y movilización de la red de organizaciones.
- g) Campañas de sensibilización para el sector empresarial.
- h) Campañas de incidencia, mesas de diálogo con otros colectivos y agentes de interés como puedan ser la administración y organizaciones del tercer sector.

- i) Formación y reconocimiento de competencias básicas, técnicas, transversales y clave, en particular orientadas a la juventud, para su crecimiento personal y futuro profesional.
- j) Organización de exposiciones, conferencias, coloquios, cursos o seminarios.
- k) Participación u organización de Intercambios formativos y de buenas prácticas entre las entidades, la administración y/o las personas voluntarias para la consecución de objetivos comunes de educación no formal e inserción laboral.
- l) Cualquier otra actividad encaminada a cumplir los fines estatutarios o el objeto de la asociación.

CAPITULO III

MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN:

Artículo 8. Clases de Entidades u organizaciones asociadas

Dentro de Reconoce existirán los siguientes tipos de socias:

8.1 Entidades promotoras. Son entidades promotoras o fundadoras, en adelante las PROMOTORAS; que serán aquellas que participen en el acto de constitución de la asociación.

Se reconoce como elemento esencial de la Asociación, con el detalle y pormenor que consta en los presentes Estatutos, la relevancia y el protagonismo en la misma de las entidades promotoras fundacionales.

Confederación de CCJJ Don Bosco de España, Federación de Scouts-Exploradores de España ASDE y la Federación DIDANIA de Entidades Cristianas de Tiempo Libre.

8.2 Entidades socias de pleno derecho. Son socias de pleno derecho: las entidades que ingresen después de la constitución de RECONOCE.

Artículo 9. Requisitos Entidades u organizaciones asociadas pleno derecho

En consonancia con la caracterización de los fines que persigue Reconoce, y a su significación, las entidades u organizaciones que aspiren a ser socias de esta Asociación deberán cumplir los siguientes requerimientos de carácter general:

- 9.1 Ser persona jurídica constituida conforme al Derecho español y estar debidamente inscrita en el correspondiente Registro de ámbito estatal o su correspondiente en función del tipo de entidad de que se trate.
- 9.2 Desarrollar actividades de interés general y carecer de ánimo de lucro.
- 9.3 Las entidades deberán gozar de rasgos similares y relevancia análoga a las tres entidades promotoras.
- 9.4 Contener en sus estatutos una concepción de la misión y un contenido de sus fines sociales que guarden estrecha relación con las previsiones contenidas, primordialmente, en el artículo 7 de los presentes estatutos; comprometiéndose además a asumir y cumplir el Código Ético de la Asociación Reconoce.
- 9.5 Tener como ámbito de actuación todo el territorio del Estado y desarrollar actividades, al menos, en nueve Comunidades Autónomas.
- 9.6 Acreditar una trayectoria consolidada de actividad eficiente en el ámbito del voluntariado, juventud y ocio y tiempo Libre.
- 9.7 No pertenecer, mediante relación de asociación o análoga de pertenencia, a ninguna de las entidades y organizaciones miembro de Reconoce.
- 9.8 Cumplir los requerimientos contemplados en este artículo de los presentes Estatutos.

Artículo. 10 Procedimiento de admisión

Las entidades que cuenten con aptitud para ser miembros de Reconoce conforme a lo establecido en el artículo 9 solo podrán adquirir la condición de entidades asociadas si cuentan con:

- 10.1 A propuesta y avalada por una de las entidades PROMOTORAS.
- 10.2 Aceptación en Asamblea.
- 10.3 Ratificación en Asamblea después del periodo de un año.
- 10.4 Voto favorable de las 3 entidades PROMOTORAS.

Artículo 11. Derechos

Socias PROMOTORAS y de pleno derecho tendrán los siguientes derechos:

- 11.1 Tomar parte en cuantas actividades organice Reconoce en cumplimiento de sus fines.
- 11.2 Expresar sus opiniones, sugerencias, críticas o propuestas ante los órganos de gobierno.
- 11.3 Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la asociación pueda obtener Reconoce.
- 11.4 Participar en las Asambleas con voz y voto.
- 11.5 Elegir y ser entidad elegible para los cargos directivos.
- 11.6 Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de Reconoce.
- 11.7 Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de Reconoce.
- 11.8 Acceder a toda la información económica y administrativa de Reconoce, previa petición.
- 11.9 Utilizar todos los servicios que Reconoce ofrezca.
- 11.10 Proponer asuntos al orden del día de las Asambleas, decidiendo este órgano sobre su inclusión o no.
- 11.11 Socios de reciente admisión no tienen voto durante el primer año, y será ratificada su membresía de pleno derecho en Asamblea.

Artículo 12. Obligaciones

Socias PROMOTORAS y de pleno derecho tendrán las siguientes obligaciones:

- 12.1 Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- 12.2 Abonar las cuotas que se fijen.
- 12.3 Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- 12.4 Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen en la junta directiva.
- 12.5 Contribuir con su colaboración al desarrollo de Reconoce.
- 12.6 Fomentar la cooperación, el intercambio y las actividades conjuntas con las demás entidades socias.

- 12.7 Comunicar a Reconoce cualquier cambio que afecte a los fines y objetivos que ha asumido para pertenecer a la misma.
- 12.8 Asumir los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General.

Artículo 13. Baja

13.1 Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por disolución de la entidad que cuente como asociada.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, impago de las cuotas periódicas como se indique en el reglamento.
- d) El incumplimiento de los deberes de las socias, conforme a lo previsto en los presentes Estatutos y en los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- e) Que esté constatado que la persona o entidad asociada realice o induzca a realizar actividades contrarias a los fines de Reconoce.

13.2 El acuerdo sobre la pérdida de la condición de entidad u organización asociada exige la tramitación del correspondiente procedimiento, que se iniciará por acuerdo de la Junta Directiva, una vez comunicado o bien a propuesta de la Asamblea General, en el que deberá garantizarse el trámite de audiencia y, cuando resulte pertinente y la fase de prueba. La competencia para adoptar el acuerdo corresponde a la Asamblea General, que no podrá ser delegada.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 14. Organización de Reconoce.

Constituyen la estructura organizativa y/o directiva de Reconoce los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General.
- d) La Junta Directiva.

Ninguno de los componentes de los órganos mencionados en el punto anterior, como directivo de Reconoce podrá recibir retribución ni otro tipo de remuneración, sea cual fuere su denominación, como contraprestación del trabajo que deba desarrollar en el desempeño de su cargo, salvo el reembolso de los gastos que realice en el desempeño de su función, por cuenta Reconoce.

Artículo 15. Impugnación de acuerdos.

Las entidades miembros de pleno derecho podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de cualquiera de los órganos expresados en el artículo anterior que estimen contrarios a los Estatutos o a las leyes, dentro del plazo de sesenta días naturales a partir de la fecha de adopción de los mismos. A tal fin, el resumen de acuerdos tendrá que estar en poder de las asociadas en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de su adopción.

Artículo 16. Naturaleza y composición de la Asamblea general.

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y estará integrada por todas las entidades miembros. Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año. Y perseguirá la satisfacción de los fines e intereses de Reconoce.

Estará compuesta por tres representantes de cada una de las Entidades Promotoras y un representante del resto de socias de pleno derecho si las hubiese.

Artículo 17. Reuniones de la Asamblea general.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

La ordinaria se celebrará al menos, una vez al año.

Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una tercera parte de las asociadas.

Las reuniones podrán ser en formato presencial o telemático.

Artículo 18. Convocatorias y constitución de la Asamblea general.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior media hora.

La Asamblea se considerará válidamente constituida si se encuentra presente la hora fijada para el comienzo de la reunión, cuando asistan la mitad más uno de las personas miembro o votos representativos. Y en segunda convocatoria con las personas que estén presentes. Cumpliendo las condiciones reglamentarias.

Artículo 19. Adopción de acuerdos de la Asamblea general.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las entidades presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesaria la mayoría absoluta además de esos votos mayoritarios y que incluyan en todo caso los tres votos favorables de las socias PROMOTORAS, para los siguientes casos.

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- c) Disposición o enajenación de bienes.
- d) Aprobar la incorporación de socias.
- e) La elección de la Junta Directiva.

Artículo 20. Facultades de la Asamblea general.

Son funciones de la Asamblea General:

- 20.1 Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- 20.2 Aprobar, si procede, la gestión de la Junta Directiva.
- 20.3 Examinar y aprobar presupuestos, balances y las cuentas anuales.
- 20.4 Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias a aportar por las socias.
- 20.5 Acordar la disolución de Reconoce.
- 20.6 Modificar los Estatutos.
- 20.7 Disponer o enajenar los bienes.
- 20.8 Acordar la pérdida de la condición de socio.
- 20.9 Aprobar la incorporación de Reconoce a otras Entidades o Federaciones.
- 20.10 Aprobar la incorporación de socias.

20.11 Aprobar las líneas de actuación de Reconoce.

20.12 Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

Artículo 21. Composición y naturaleza de la junta directiva

Reconoce será gestionada y representada por una Junta Directiva formada necesariamente por tres miembros, Presidencia, Secretaría y Tesorería. También podrán formar parte de la Junta Directiva la Vicepresidencia y las Vocalías que se determinen.

Sólo podrán formar parte de la Junta Directiva representantes de las entidades asociadas, siempre que sean mayores de edad, estén en pleno uso de los derechos civiles y no estén incurso en motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

La condición de miembro de la Junta Directiva no se adquiere a título personal, sino en cuanto representante de la organización miembro de Reconoce, serán designados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de tres años.

Artículo 22. Facultades de la junta directiva

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de Reconoce, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de Reconoce, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Representar institucionalmente a Reconoce ante toda clase de organismos públicos o privados.
- c) Aprobar los criterios generales de la organización administrativa o servicios internos que resulten precisos o convenientes para la mejor gestión de Reconoce.
- d) Ejecutar y hacer seguimiento de los acuerdos de la Asamblea General.
- e) Diseña y propone a la asamblea las líneas de actuación de Reconoce.
- f) Proponer a la Asamblea General la admisión o expulsión de entidades asociadas.
- g) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances, las cuentas anuales y presupuestos.
- h) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de Reconoce.

- i) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 23. Reuniones de la junta directiva

La Junta Directiva se reunirá al menos cuatro veces al año y cuantas veces lo determine la Presidencia, así como a iniciativa o petición de dos tercios de sus miembros. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.

Estas reuniones podrán realizarse en formato presencial o telemático.

Artículo 24. La elección, bajas y suplencias de la junta directiva

La Junta Directiva será elegida por la Asamblea por un período de 3 años, pudiendo presentarse a reelección para el mismo cargo, o rotar otros cargos.

Los miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria, por causas sobrevenidas de fuerza mayor o incumplimiento del artículo 21, comunicada por escrito a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros o sustituidos por quien su entidad designe hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aprobación en asamblea de los que les sustituyan.

Antes de que concluya el periodo inicial del mandato, la Secretaría requerirá a cada una de las entidades u organizaciones asociadas para que proceda a proponer, a los nuevos miembros que estime oportuno. La secretaría establecerá el procedimiento en forma y plazos.

Artículo 25. La presidencia

La presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a Reconoce ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c) Ordenar pagos y autorizar o certificar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

- d) Velar por el cumplimiento de los fines de Reconoce e impulsar las acciones necesarias para tal fin.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de Reconoce aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 26. La Vicepresidencia

La Vicepresidencia, colaborará con cuantas actividades desarrolle la presidencia, y de las que expresamente le sean delegadas desde la Presidencia, sustituye a la Presidencia en los casos de ausencia o vacante, ostentando su misma capacidad de acción, decisión y representación a todos los efectos.

Artículo 27. La Secretaría

La secretaría ostenta la responsabilidad inmediata de todos los servicios administrativos y ejerce la jefatura del personal, tanto profesional como voluntario pudiendo desempeñar estas funciones por sí misma o mediante delegación expresa en el personal que de esta dependa.

Es competencia de la Secretaría mantener y conservar la documentación administrativa de Reconoce y certificar, con el visto bueno de la Presidencia, todo tipo de hechos que consten en dicha documentación, a iniciativa propia o a petición de parte interesada.

Actúa como secretario/a de la Asamblea y de la Junta Directiva, levantando y conservando actas de los acuerdos adoptados por tales órganos, de acuerdo con las previsiones reglamentarias.

Artículo 28. La tesorería

La Tesorería recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a Reconoce y dará cumplimiento a las órdenes de pago necesarias.

Es competencia actualizar los registros contables, el inventario de bienes e informar a la Presidencia y a la Junta Directiva de la evolución y situación de Tesorería y del patrimonio de Reconoce. Confeccionando los presupuestos, balances y cuentas anuales.

Artículo 29. Vocalías

Los Vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 30. Cese

La Junta Directiva cesará en sus funciones cuando se produzca el término del período para el que fue elegido.

Cuando exista cese, por cualquier causa, de la Presidencia, la vicepresidencia asumirá las funciones hasta la convocatoria de la Asamblea electoral en un plazo máximo de dos meses.

Cada uno de los miembros de la Junta Directiva cesará en sus funciones cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Renuncia voluntaria.
- b) Pérdida de la calidad de asociado.
- c) Aprobación, por la Asamblea, de una moción de censura.
- d) Por las causas de incapacidad previstas en el Código Civil para regir su persona y sus bienes.
- e) Como consecuencia de medidas disciplinarias o judiciales en los ámbitos de la jurisdicción penal.

Artículo 31. Personal laboral

Reconoce podrá dotarse de una estructura técnica bajo régimen laboral para atender sus fines. La definición de la composición, funciones, atribución de tareas y remuneración de dicha estructura será competencia de la Junta Directiva previa autorización de la Asamblea.

Artículo 32. Voluntariado

Reconoce podrá contar con personal voluntario para el desarrollo de sus fines de acuerdo a la legalidad vigente y previa autorización de su Asamblea.

CAPITULO V

REGIMEN PATRIMONIAL DOCUMENTAL Y ECONÓMICO

Artículo 33. Régimen patrimonial

La Asociación en el momento de su constitución carece de Fondo Social.

El patrimonio de Reconoce y su contabilización se regirá con las reglas establecidas en la legislación aplicable para las entidades sin fines lucrativos.

Artículo 34. Régimen económico

34.1 Los gastos de Reconoce se cubrirán con los recursos económicos procedentes de las siguientes fuentes:

- a) Las cuotas, ordinarias o extraordinarias, aportadas por las organizaciones y entidades asociadas.
- b) Las subvenciones que pudieran otorgar las Administraciones Públicas o cualquier otra Entidad, pública o privada.
- c) Los rendimientos que pudieran resultar de la gestión de sus bienes patrimoniales o de cualquier tipo de inversión.
- d) Los donativos, herencias, legados o subsidios que pudiera conceder cualquier persona o Entidad, pública o privada. Reconoce no aceptará donativos que pudieran coartar su libertad o independencia o que contravengan sus normas y principios.
- e) Cualesquiera otros ingresos por medios lícitos, que se arbitren a través de las actividades propias de Reconoce para la consecución de sus fines.

34.2 El ejercicio económico de Reconoce será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

- a) El presupuesto se ajustará a la financiación de las actividades, conforme a los criterios adoptados por la Asamblea General.
- b) La actividad económica de Reconoce se basará en un presupuesto anual que contemple los gastos necesarios para el desarrollo de su actividad, así como los ingresos necesarios para su cobertura.
- c) Reconoce someterá sus cuentas a Auditoría Externa, de acuerdo a la legislación vigente, y presentará dicho informe a la Asamblea General junto con la Memoria Económica.

34.3 Disposición de fondos:

- a) La Tesorería es la responsable de la disposición material de fondos, sin cuya autorización no podrá realizarse ésta.
- b) Los fondos permanecerán, como norma general, depositados en Entidades Financieras, realizándose las disposiciones precisas para atender los gastos. La Junta Directiva mediante acuerdo expreso establecerá cuántos y cuáles de sus miembros dispondrán de firma reconocida.

CAPITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 35. Disolución

Reconoce podrá disolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Acuerdo válidamente adoptado por la Asamblea, en reunión convocada expresamente con esta única finalidad, y según Artículo 19.
- b) Por decisión judicial.
- c) Por las causas que se determinan en el articulado del Código Civil.

Artículo 36. Liquidación

En caso de disolución la asamblea nombrará una comisión liquidadora, compuesta por un mínimo de tres personas.

Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de Reconoce.

La comisión entregará el haber líquido resultante, en su caso, a la Entidad sin ánimo de lucro o Institución benéfica que designe la Asamblea al adoptar el acuerdo de disolución, para la aplicación a su actividad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Interpretación y subsidiariedad de normas

1. La interpretación de los presentes Estatutos corresponde la Asamblea General, pudiendo la Junta Directiva adoptar interpretaciones provisionales, cuando se considere imprescindible, hasta la primera reunión de la Asamblea.
2. En lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley reguladora del Derecho de Asociación, o legislación que la sustituya, y demás normativa general aplicable.

Segunda. Régimen de mayorías.

1.- Sin perjuicio de lo establecido específicamente en otros apartados de estos Estatutos, se considera como norma general:

- .1.1. Mayoría cualificada, a la alcanzada por una propuesta que obtenga a su favor, al menos, la mitad más uno de los votos emitidos.
- .1.2. Mayoría simple, a la alcanzada por cualquier opción que obtenga, a su favor, mayor número de votos, del total emitidos, que otra u otras; o bien, que obtenga más votos a su favor que en su contra.

2.- En el caso de dirimir entre tres o más opciones, si ninguna de ellas alcanzara la mayoría exigida, se realizará una segunda votación en la que sólo se podrá optar entre las que hayan obtenido en la primera votación los dos mayores números de votos.

3.- En caso de empate entre votos afirmativos y contrarios en una votación que precise de mayoría simple, la Presidencia procederá a repetir la votación por segunda vez. Si persistiese el empate se realizará una tercera y en caso de volver a persistir el empate se considerará rechazada la propuesta sometida a votación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Publicación.

Los presentes Estatutos serán difundidos para su conocimiento entre todas las entidades socias.

Segunda.- Distribución.

Desde la Secretaría se cuidará de que cada una de las entidades socias disponga de un ejemplar de los presentes Estatutos.

Tercera.- Entrada en vigor.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir del momento en que sean aprobados y visados por la autoridad gubernativa competente.